



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00036-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL PUERTO
MUNICIPIO:	CALDONO - CAUCA
CORREGIMIENTO:	SIBERIA
MATRICULA INMOBILIARIA:	132-42704
CEDULA CATASTRAL:	00-03-0001-0304-000
ÁREA:	2423 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 240946, en dirección sur-este, en línea recta hasta llegar al punto 239625 en una distancia de 85,98 metros colinda con la Carretera Vieja. Según acta de colindancia y cartera de campo
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 239625 en línea quebrada, en dirección sur-oeste, pasando por el punto 239663 hasta llegar al punto 239603 en una distancia de 68,95 metros colinda con el predio de Ricardo Mosquera. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 239603 en línea quebrada, en dirección nor-oeste, pasando por el punto 240998 hasta llegar al punto 240966 en una distancia de 21,56 metros colinda con el predio de Rosa Yugo. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 240966 en línea recta y en dirección norte hasta llegar al punto 240979 en una distancia de 36,66 metros colinda con el predio de Genaro Cajas. Según acta de colindancia y cartera de campo. Sigue al norte en línea recta, desde el punto 240979 hasta el punto 240946 en una distancia de 6,38 metros colinda con el predio de Cenon Mosquera. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 136 de fecha tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 9 de Abril de 2019

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ